





PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSION NO. 05	Página: 1 de 33	
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Oficina Principal/Regional: Proceso y/o Grupo y/o Área a auditar:	Auditoría Proceso Bolsa Mercantil 2023		
Tipo de Informe	Preliminar: 19/02/2024	Final Auditoria No. 01/2024 (12-03-2024)	
Nombre y Cargo de los Auditados:	NOMBRE	CARGO	
	Abog. Luz Adriana Ricaurte Diaz	Subdirectora General de Contratación	
	Cr. (RA) Carlos Fidel Colmenares Jurado	Subdirector General de Operación Logística	
	TC Juan Pablo Betancourt Portela	Subdirector General de Abastecimiento y Servicios	
	TN. Norma Silvana Montanez	Directora Abastecimientos Clase I	
	P.D. Ily Andrea Rodriguez Arguelles	Grupo Bolsa	
	P.D. Edgar Alvey González Castañeda	Grupo Bolsa	
	P.D. Daniel Alberto Pardo Camargo	Grupo Bolsa	
	P.D. Alonzo Rojas Sanchez	Supervisor Cto Bolsa	
	P.D. Jhony Alexis Guerrero Pulido	Supervisor Cto Bolsa	
	TASD Zoraida Muñoz Farfán	Ejecutor Cto Bolsa	
TASD Leidy Johana Páramo Lozano	Ejecutor Cto Bolsa		
Nombre del Equipo auditor:	NOMBRE	ROL	
	Alejandro U. Murillo Devia	Auditor Líder	
	Yamile Andrea Munar Bautista	Auditor	
	Jean Edicson Monsalve Salcedo	Auditor	
	Oscar Alfredo Martinez Rodriguez	Auditor	
	Sonia Patricia Origua Huerto	Auditor	
	Neil Aldrin Devia Acosta	Auditor	
	Carmen Aurora Pulido Méndez	Auditor	
	Leidy Andrea Aparicio Caicedo	Auditor	
Johana Patricia González Molano	Auditor		
Objetivo auditoría:	Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del Riesgo, conforme a la Políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación en los Procesos de Contratación a través de la modalidad de Bolsa Mercantil.		
Riesgos de la auditoria:	De acuerdo a las normas internacionales de auditoria aceptadas que hacen referencia a la revisión por muestreo aleatorio, se tiene asociado la incertidumbre por la no verificación de la totalidad de soportes y/o documentación en el proceso auditor.		
Alcance auditoría:	Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del Riesgo, conforme a la Políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación en los Procesos de Contratación a través de la modalidad de Bolsa Mercantil durante la vigencia 2022 y 2023.		

PROCESO						
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO <p style="text-align: center;">FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	CÓDIGO: GSE-FO-12			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestra Patria, siempre, para Colombia.</p>	
		VERSIÓN NO. 05		Página: 2 de 33		
		FECHA:	11	11		2023

Desarrollo Auditoria

HECHOS RELEVANTES

La Oficina de Control Interno, atendiendo la solicitud realizada por el señor Coronel Carlos Augusto Morales Hernández, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando 2023100000292333 del 30-11-2023; la Oficina de Control Interno realizó apertura, mediante memorando 2023100200293153 del 01-12-2023, auditoría puntual al proceso de adquisición de bienes y/o servicios a través de la modalidad de contratación por Bolsa Mercantil en la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante los memorandos 2023100200292933, 2023100200292923 y 2023100200293183, remitidos a la Secretaría General de la ALFM, al Grupo de Atención y Orientación Ciudadana y la Subdirección General de Contratación respectivamente, la Oficina de Control Interno solicitó información relacionada con PQRS y decisiones administrativas relacionadas con bienes y/o servicios adquiridos por bolsa, al igual que información de los Procesos Administrativos Sancionatorios y Expedientes Contractuales de los procesos de contratación suscritos por la ALFM con comisionistas de la BMC para el suministro de bienes y/o servicios durante la vigencia 2023.

Para la entrega de la información digital, la Oficina de Control Interno creó carpeta digital \\san-nas2\Oficina_Control_Interno\AUDITORIA_PROCESO_BOLSA_MERCANTIL para el cargue de la información.



No obstante, finalizado el término establecido para el suministro de la información, la Subdirección General de Contratación no había realizado la entrega completa de la misma, razón por la cual, el 06-12-2023 la Oficina de Control Interno elaboró el memorando 2023100200296383, informando a la Dirección General de la ALFM, los contratiempos observados para la obtención, revisión y análisis de la información.

Es así que el mismo 06-12-2023, la Subdirección General de Contratación realizó la prueba de recorrido de la cadena de valor del proceso de Bolsa Mercantil y entregó los expedientes contractuales solicitados por la Oficina de Control Interno.

De conformidad con la información presentada por la Subdirección General de Contratación al equipo de auditoría de la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, se identificó que, durante la vigencia 2023, se han suministrado bienes o servicios a través de la Bolsa Mercantil mediante los contratos B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-058-2023, B-001-141-2023, B-001-142-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023.

Así mismo, se revisaron los contratos B-001-008-2022, B-001-103-2022 y B-001-145-2022, con el fin de verificar el estado de la liquidación de los mismos.

Con Memorando No.2024100200038163 de 19-02-2024, se remitió el informe preliminar, a la Subdirección General de Contratación, Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, Secretaría General, subdirección General de Operación Logística, Dirección de Abastecimientos Clase I, a la Dirección de la regional Tolima Grande y copia a la Dirección General de la ALFM.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 3 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Conforme el procedimiento GSE-PR-02 V6, los procesos antes mencionados contaron con 5 días hábiles a partir de la fecha, para presentar consideraciones a los resultados de la Auditoria, con sus respectivos argumentos y soportes técnicos que los sustenten.

Con Memorando No.2024140010044083 de 22-02-2024, la Subdirección General de Operación Logística, solicitó ampliación al término para la respuesta al informe preliminar hasta el 01-03-2024, no obstante, mediante memorando No. 2024100200044363 del mismo 22-02-2024, el jefe de la Oficina de Control Interno respondió la solicitud de la Subdirección General de Operación Logística, prorrogando el término de respuesta hasta el 28-02-2024 y notificando la prórroga a la Dirección General de la ALFM, a la Subdirección General de Contratación, a la Dirección de Abastecimientos Clase I y a la regional Tolima Grande.

Con Memorando No. 2024140010050923 de 28-02-2024, la Subdirección General de Operación Logística, presenta respuestas al Informe preliminar de Auditoria al proceso de BMC vigencia 2023. Los demás procesos notificados del informe preliminar, no presentaron consideraciones a las observaciones registradas por el equipo auditor, entendiéndose como aceptadas y en consecuencia se registrarán en el informe final como hallazgos.



Que una vez vencidos los términos concedidos en la prórroga, para respuesta al informe preliminar (28-02-2024) y, durante el análisis de las respuestas presentadas por la Subdirección General de Operación Logística y elaboración del informe final de auditoría, la Subdirección General de Contratación presentó el 04-03-2024, memorando 2024130000055183, remitiendo respuesta al informe preliminar de la auditoría, el cual, por solicitud de la Dirección General de la ALFM se aceptó para su análisis.

El equipo auditor procedió a efectuar análisis de las respuestas remitidas por la Subdirección General de Operación Logística y la Subdirección General de Contratación, determinando, con base en los argumentos, soportes y/o evidencias presentadas, retirar la observación o ratificarla como hallazgo.

A continuación se relacionan las observaciones registradas en el informe preliminar, la respuesta de los auditados y la conclusión del equipo auditor:

OBSERVACIÓN No. 01 – OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS REALIZADAS POR FUNCIONARIOS DE PLANTA

- Verificados los contratos de Prestación de Servicios 001-002-2023 y 001-092-2023, se observan actividades relacionadas con la elaboración de documentos precontractuales y administrativos para los contratos de suministro de Bienes y/o Servicios a través de Bolsa. No obstante, revisados los documentos en los expedientes físicos de los contratos B-001-141-2023, B-001-142-2023, B-160-2023 y B-001-161-2023 se identificó que, los documentos definidos en las obligaciones 10.1.18., 10.1.22., 10.1.23. y 10.1.26. del contrato 001-002-2023 y 10.1.2.10., del contrato 001-092-2023, fueron elaboradas por funcionarios de planta de la ALFM de la Subdirección General de Contratación y de la Subdirección General de Operación Logística; aun así, los supervisores de los contratos evaluaron y certificaron estas obligaciones como cumplidas.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSION NO. 05		Página: 4 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

- Adicionalmente, el 01-06-2023 ingresó a la planta de personal de la ALFM, en la Subdirección General de Contratación en Provisionalidad, un profesional de defensa con el mismo perfil del contratista del contrato 001-002-2023; funcionario que registra elaborando los documentos que eran obligación del contratista, sin que el Supervisor del Contrato o la Subdirección General de Contratación, realizaran gestión alguna ante esta situación.

Lo anterior, incumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, así mismo, contravienen lo establecido por la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 y lo definido en el Manual de Contratación CT-MA-01 versión 9, establece en el numeral 9.6.3, en especial los ítems 4 y 18.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):

Los ingresos de los productos Frijol Nima, frijol Cargamanto, arveja y lenteja recibidos posterior a octubre donde fue (sic) elaborados los informes de recepción cumplieron en su totalidad con los requisitos de la ficha técnica de negociación de la siguiente forma.

Arveja: se recibió el 14 de diciembre 2023 proveedor Correagro por 4680 kg cumplió con las especificaciones.

[imagen]

FRIJOL NIMA /FRIJOL CARGAMANTO

Arveja: se recibió el mismo lote 651 en dos fechas, el 14 y 27 de diciembre 2023 de parte del proveedor Correagro por 5000 kg el 14 de diciembre/23 y 2500 el 27 de diciembre/23 donde cumplió con las especificaciones. Es importante señalar que, para el abastecimiento de fin de año, no se volvió a pedir frijol nima ya que la cantidad ingresada el 12 y 18 de octubre 2023 alcanzaba para más de 6 meses, sin embargo con el mismo proveedor se había gestionado el aprovisionamiento de frijol cargamanto el cual el productor Al Grano le da el mismo tratamiento y cumple con las mismas especificaciones de empaque con su rotulado y documentos soporte como muestreo microbiológico y fisicoquímico, al igual que la factura y medio de transporte.

[imagen]

LENTEJA



Lenteja Al grano, se observa una importante evolución en su empaque el cual ahora trae una presentación exclusiva para la Agencia Logística, cumple con todas las especificaciones de rotulado y en especial ahora trae el rotulado nutricional acorde con la normativa vigente. En la siguiente tabla se encuentra el registro fotográfico de la misma.

[imagen]

CONCLUSION

Se observa que productor Al Grano y Correagro ya superaron las dificultades presentadas y desde la supervisión del contrato se han tomado las medidas que han surtido efectos donde el proveedor está cumpliendo con los resultado microbiológico y fisicoquímicos de laboratorios acreditados por ONAC y el rotulado nutricional, con lo cual se solucionan los reportes previos que evidencian que se han tomado acciones por parte de la Subdirección de operación logística para subsanar la novedad presentada.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General Contratación):

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12			
		VERSIÓN NO. 05		Página: 5 de 33	
		FECHA:	11	11	

RESPUESTA

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta remitida por la Subdirección General de Operación Logística, a la Observación No. 01 del informe preliminar, se identifica que la misma no tiene relación con la novedad registrada por el equipo auditor, que se refiere específicamente a incumplimiento de obligaciones en los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se **ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 1** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso, incluyendo dentro del mismo, acciones de verificación que le permitan al proceso, garantizar que la novedad que originó el hallazgo no se volvió a presentar.

OBSERVACIÓN No. 02 – PUBLICACIÓN CONTRACTUAL EN SECOP II



Verificada la publicación de la ejecución contractual, de los contratos de Comisionistas ejecutados por la ALFM durante la vigencia 2023, se observó en la plataforma SECOP II únicamente publicado el Contrato Inicial, el Auto de Aprobación de las Garantías iniciales, la Notificación del Supervisor y el CRP del Contrato. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el Decreto 908 de junio 02/23 “ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatorias, y el Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 versión No.03 Numeral 4.6.1

Además, incumpliendo lo establecido por la Ley 1712 de 2014, Art. 11 literal “g”, Decreto 1081 de 2015, Art. 2.1.1.2.1.8 y el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 versión 09, numeral 10.3

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):

- Según el Concepto C-068 de 2021, expedido por Colombia compra Eficiente en la publicidad de los procesos de Bolsa Mercantil en la Plataforma SECOP II.

“... BOLSA DE PRODUCTOS – Publicidad – SECOP De otro lado, desde una perspectiva general, en principio la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del mecanismo de bolsa de productos, se encuentra sometido al deber de publicidad de las actuaciones contractuales de las entidades públicas establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a publicar en SECOP la documentación que conforma el expediente del proceso de contratación. Sin embargo, en lo relativo a la publicación de las compras realizadas a través del mecanismo de bolsa de productos, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa el cumplimiento de esta obligación al disponer que «[...] Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop». Conforme a dicha disposición, los documentos en donde consten las operaciones realizadas en la bolsa de productos a órdenes de una entidad estatal no deben publicarse en el SECOP.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05	Página: 6 de 33	
		FECHA:	11	11
				

- *OPERACIONES DE BOLSA – Noción Ahora bien, para determinar el alcance de tal excepción al deber de publicidad de la actividad contractual, es necesario precisar a qué se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 al mencionar «los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos». En primera medida, el término operación alude a interacciones entre los inversores, emisores de títulos y vendedores de bienes que tienen lugar dentro de una bolsa de productos. En esa línea encontramos que, en el concepto de operaciones de bolsa «pueden incluirse una larga serie de actos económicos, que tengan por lo menos para uno de los contratantes, el fin directo o indirecto de obtener ventajas de las variaciones del curso de los valores o de los precios de las mercaderías en relación al tiempo». Las operaciones a la vez pueden ser de distinto carácter dependiendo del objeto de la misma, así pues, respecto de los valores públicos y privados pueden hacerse emisiones públicas y privadas, operaciones de conversión y de amortización, operaciones de compraventa, operaciones de prenda entre otras; mientras que respecto de los productos pueden hacerse operaciones de compraventa, prenda y anticipación....”*

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- No se acepta la observación toda vez que artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa el cumplimiento de dar publicidad de las actuaciones contractuales de las entidades públicas establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que genera la obligatoriedad de publicar en SECOP.

(...)“La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del mecanismo de bolsa de productos, se encuentra sometido al deber de publicidad de las actuaciones contractuales de las entidades públicas establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a publicar en SECOP la documentación que conforma el expediente del proceso de contratación.



Sin embargo, en lo relativo a la publicación de las compras realizadas a través del mecanismo de bolsa de productos, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa el cumplimiento de esta obligación al disponer que «[...] Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop». Conforme a dicha disposición, los documentos en donde consten las operaciones realizadas en la bolsa de productos a órdenes de una entidad estatal no deben publicarse en el SECOP.”

(...)“la excepción que hace el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 al deber de publicar en el SECOP los documentos en los que se refleja la actividad contractual de las entidades estatales, se refiere a este tipo de documentos, que se relacionan directamente con las operaciones bursátiles que celebra el comisionista para la adquisición, dentro de la respectiva bolsa, de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que le han sido encargados por la entidad estatal. Estos documentos, al ser expedidos en el marco del funcionamiento de la bolsa, y de acuerdo con la reglamentación expedida por esta, están exceptuados de la publicación en el SECOP por el reglamento”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada las respuestas, realizadas por la Subdirección General de Operación Logística y la Subdirección General de Contratación, a la Observación No. 02 del informe preliminar, el equipo auditor reconoce los argumentos esgrimidos por los auditados.

No obstante, aclara que, en ningún momento la observación hace relación a la publicación de los documentos de las operaciones que se realizan a través de la BMC ya que, como lo

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 7 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

referencian en sus respuestas, el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 no obliga a esta actividad. Situación totalmente diferente surge con el contrato suscrito con el Comisionista, pues el objeto de este con la ALFM, no es la adquisición de bienes.

En el entendido de que, el contrato de comisión consiste en delegar a alguien para que haga un negocio por nosotros, a cambio de una remuneración llamada precisamente comisión, por consiguiente, su ejecución se encuentra supeditada a los requerimientos de publicación definidos en la normatividad.

En consecuencia, se **ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 2** en el informe final, para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 03 – PRESUNTA EXTRALIMITACIÓN Y OMISIÓN DE FUNCIONES DE SUPERVISOR CTO B-001-008-2022

De acuerdo con los documentos presentados por el Ejecutor del Contrato B-001-008-2022, se pudo evidenciar que según memorando 2023120100266733 del 03-11-2023, la Regional Tolima Grande no realizó el cargue, en el sistema de información ERP-SAP y en la carpeta compartida, de 10 facturas de productos entregados por el comitente vendedor NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S entre julio y agosto de 2022.

Aunado a esto, en correos electrónicos de septiembre y noviembre de 2023, se identificó que la Regional Tolima Grande había sostenido reuniones con el comitente vendedor mencionado y que adicionalmente, habían suscrito acuerdos de pago con el mismo, para el reconocimiento autónomo de las facturas pendientes, realizando consignaciones y pagos individuales.

No obstante, no se observó documento o soporte que confirme la autorización del Ordenador del Gasto o del Director General de la ALFM, para que la Regional Tolima Grande realizara las reuniones con el comitente vendedor y/o suscribiera los acuerdos de pago mencionados. Adicionalmente, no se recibieron soportes de las consignaciones realizadas por la regional.

Tampoco se observó la notificación del administrador del comedor o supervisor local del contrato que permitiera identificar y subsanar oportunamente la situación presentada.



Esto incumpliendo el principio de Responsabilidad, las Facultades y Deberes de los supervisores, las Obligaciones y las Limitaciones del Supervisor, establecido en el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V9, numeral 9.4.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

RESPUESTA

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 8 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

La Subdirección General de Contratación, citó en su respuesta la Observación No. 03 del informe preliminar, no remite objeción o contradicción a la novedad registrada.

En consecuencia, se **ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 3** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4. DIFERENCIAS EN EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO B-001-103-2022

Revisado el Informe de Supervisión final No.10 del contrato B-001-103-2022 y, contrastando la ejecución presupuestal del contrato contra el Acta de Liquidación, el valor relacionado con la ejecución del contrato no es coincidente. Adicionalmente, verificadas las Actas de Reintegro Nos.009 y 045 de 2023 y sumados los valores, se observa diferencia con el valor del reintegro registrado en el Acta de Liquidación del contrato.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):

Si bien en el informe de supervisión No 10 se presenta el estado de los pagos del contrato en un cuadro resumen, se evidencia un error en digitación en el TRAMITE 40 (Se agregan (,00) y por eso la sumatoria no tomó este valor.

[imagen]

Este error quedo subsanado en el informe de supervisión No 11 del 07 de junio 2023.

Se adjunta anexo 1.

Se aclara que si hay diferencia en decimales es por el SAP no toma valores decimales, pero SIIF si los toma.

- Adicionalmente, verificadas las Actas de Reintegro No. 009 y 045 de 2023 y sumados los valores, se observa diferencia con el valor del reintegro registrado en el Acta de Liquidación del contrato.*

[Tabla]

Respuesta:

Una vez se recibió el informe preliminar de la Auditoría Proceso Bolsa Mercantil 2023 realizado por la oficina de Control Interno, se procedió a verificar la observación:



*Se verificaron los valores del acta de reintegro y se evidenció un **error involuntario en digitación** y en vez de \$ 1.431.987.640,26 se colocó \$ 1.431.987.540,26, con una diferencia de \$100, pero los reintegros quedaron bien realizados.*

Se adjunta Acta de coordinación de anexo 2: Aclaración Acta de Liquidación contrato 103/2022

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General Contratación):

RESPUESTA.

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra "RESPUESTA".

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSION NO. 05		Página: 9 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta remitida por la Subdirección General de Operación Logística, justificación dada a la novedad registrada por el equipo auditor en el informe preliminar.

Sin embargo implementó mejora, remitiendo Acta de Reunión del 23-02-2024, en la cual intervienen el Supervisor del Contrato B-001-103-2022, el Ejecutor del Contrato B-001-103-2022 y un Profesional de Defensa del Grupo de BMC; en dicha reunión, se revisaron los valores pagados al contratista en el marco del contrato en mención, las Actas de Reintegro del mismo, determinando que efectivamente la diferencia identificada entre el valor de los Reintegros y el Acta de Liquidación fue error involuntario en la digitación. Por otra parte, la Subdirección General de Contratación no objetó la observación.

Dadas las evidencias y argumentos presentados por la Subdirección General de Operación logística, se **retira la Observación No. 04** registrada en el Informe Preliminar de Auditoría. No obstante y se recomienda a los supervisores y ejecutores, verificar oportuna y diligentemente los documentos que generen desde su competencia, durante la ejecución de los contratos en la ALFM.

OBSERVACIÓN No. 05 – CARENCIA DE ACEPTACIÓN DE MODIFICATORIO

Revisado el expediente físico del contrato B-001-103-2022, no se observaron soportes de la solicitud del modificatorio, tanto del supervisor, como de la ALFM hacia el Contratista, y la Aceptación del Modificatorio presentado por el Contratista. Esto para el modificatorio No. 2 (Prórroga No. 1) de fecha 20-12-2022. Así mismo, no se observó la Modificación de la garantía y el auto de Aprobación de Póliza relacionado con este modificatorio.

Adicionalmente, en el contrato B-001-142-2023, no se observó aceptación o autorización, por parte de la ALFM, para el cambio de la fecha de terminación de la OMA No. 56777197, toda vez que, la fecha definida por la ALFM no es coincidente con la fecha establecida por el Comisionista.

Esto incumpliendo el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V9, numeral 10.3, ítem 4 de la etapa 6.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):



Se adjunta (anexo 3) memorando 16/12/2022 con asunto Viabilidad para la Prórroga N°1 del Contrato de Comisión No. B-001-103-2022. Los otros documentos corresponden a la parte contractual.

Contrato No, B-001-142-2023

Adicionalmente, en el contrato B-001-142-2023, no se observó aceptación o autorización, por parte de la ALFM, para el cambio de la fecha de terminación de la OMA No. 56777197, toda vez que la fecha definida por la ALFM no es coincidente con la fecha establecida por el Comisionista.

Respuesta:

Me permito remitir la solicitud por parte de la Regional Tolima donde solicitan la prórroga a la Operación de Huevo, la cual fue remitida a contratos para que gestionaran la solicitud ante CORREAGRO y realizaran el respectivo trámite modificatorio.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 10 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

[imagen]

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

RESPUESTA

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta recibida a la Observación No. 5 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, se observa, para el contrato B-001-103-2022, memorando No.2022140020259443 de 18-12-2022, mediante el cual el Supervisor del Contrato solicita al Director General de la ALFM, autorización para adicionar el contrato. No obstante, no se evidencian los demás documentos, relacionados en la observación del informe preliminar.

Para el caso del contrato B-001-142-2023, OMA No. 56777197, la respuesta presentada por la Subdirección General de Operación Logística no es suficiente para desvirtuar la novedad registrada por el equipo auditor en el informe preliminar.



La Subdirección General de Contratación, citó en su respuesta la Observación No. 05 del informe preliminar, sin presentar objeción o justificación argumentativa o documental a la novedad registrada.

Por lo anterior, **se modifica la observación** No. 05, quedando registrada como **Hallazgo No. 4** así:

- Revisado el expediente físico del contrato B-001-103-2022, no se observan soportes de la solicitud del modificatorio de la ALFM hacia el Contratista, y la Aceptación del Modificadorio presentado por el Contratista. Esto para el modificatorio No. 2 (Prórroga No. 1) de fecha 20-12-2022. Así mismo, no se observaron, la Modificación de la garantía y el auto de Aprobación de Póliza relacionado con este modificatorio.
- Adicionalmente, en el contrato B-001-142-2023, no se observó aceptación o autorización, por parte de la ALFM, para el cambio de la fecha de terminación de la OMA No. 56777197, toda vez que la fecha definida por la ALFM en el memorando No. 2023141240252493 del 19-10-2023, no es coincidente con la fecha establecida por el Comisionista.

El proceso responsable deberá formular plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 06 – DIFERENCIA EN LA COBERTURA DE LAS GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE COMISIÓN

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 11 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Revisado el contrato B 001-103-2022 se observa diferencia en los valores de las coberturas de las garantías, de los modificatorios del contrato B 001-103-2022, teniendo en cuenta los porcentajes de amparo establecidos en la cláusula Octava del contrato en mención. Adicionalmente, no se observó la modificación de la Garantía, correspondiente al modificatorio No. 5 (Prórroga 3) ni el auto de Aprobación de Póliza; a su vez, de acuerdo con lo evidenciado en el Acta de Liquidación del Contrato, se presume que dicha modificación no fue exigida por la ALFM.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):

- *Se traslada esta observación para la parte contractual.*

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- **RESPUESTA**

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Subdirección General de Operación Logística a la Observación No. 06 de informe preliminar, refiere que esta observación corresponde a la “*parte contractual*”.



No obstante, la Subdirección General de Contratación citó en su respuesta la observación en mención, pero no remite objeción o contradicción a la novedad registrada. En consecuencia, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 5** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 07 – PLANEACIÓN CONTRATO DE COMISIÓN DE BOLSA NO. B-001-145-2022

- Revisado el expediente contractual del contrato de bolsa B-001-145-2022, no se observó en los Alcances a los Estudios Previos, para la adición y para la prórroga del contrato, la justificación fáctica que permitiera vislumbrar la necesidad de dichas modificaciones. Esto conforme lo establecido en el numeral 10.6 del Manual de Contratación de la ALFM versión 9
- Así mismo, dichos documentos fueron elaborados por la Subdirección General de Operación Logística; sin embargo, la política de operación de la ALFM relaciona que los Alcances a los Estudios Previos en estos contratos los realiza la Subdirección General de Contratación

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- **RESPUESTA**

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05	Página: 12 de 33	
		FECHA:	11	11
				

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No. 07 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 6** para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 08 – GARANTIAS CONTRACTUALES A LOS MODIFICATORIOS

- Revisado el expediente físico del contrato B-001-145-2022, no se observó la Garantía actualizada ni el Auto de Aprobación de Pólizas, correspondientes al modificatorio por Adición de \$4.000.000.000 al contrato inicial ni al modificatorio por Prórroga hasta el 30-04-2023.
- Así mismo, en el Acta de Liquidación se observa que las coberturas de los amparos de la garantía no se encuentran ajustadas en relación con el plazo de ejecución del contrato y lo establecido en la cláusula octava del contrato.
- Por otra parte, en los modificatorios contrato B-001-043-2023, no se observó la modificación de la garantía del contrato de Comisión del modificatorio No1 y No. 2, modificando el número de contrato de B-001-001-2023 a B-001-043-2023 en observancia de deficiencias en las obligaciones del contratista de bolsa del contrato 001-002-2023.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):

- *Dentro de las responsabilidades compartidas al momento de la ejecución de los contratos BMC en la Entidad las obligaciones precontractuales y contractuales se gestionan desde la SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRATOS para este caso en especial desde el grupo precontractual.*



Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *RESPUESTA*

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta recibida a la Observación No. 08 del informe preliminar, presentada por la Subdirección General de Operación Logística, se observa que la misma no desvirtúa la novedad registrada por el equipo auditor.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSION NO. 05		Página: 13 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Así mismo, la Subdirección General de Contratación, en su respuesta al informe preliminar, citó esta observación, pero, no presentó objeción o contradicción a la novedad registrada. Por consiguiente, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 7** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 09 – DEBILIDAD EN LA NOTIFICACIÓN SUPERVISOR (NACIONAL Y/O LOCAL)

- Se observa, en el expediente contractual, que aun cuando el Contrato de Comisión B 001-057-2023 se firmó el 21-03-2023, y la aprobación de las garantías el 24-03-2023, solo hasta el 09-05-2023, se realizó la notificación del supervisor nacional, 49 días calendario después de firmado el contrato. Adicionalmente, según se observa en los actos de notificación de los supervisores locales, aunque el documento se encuentra elaborado el 27-03-2023, fueron notificados hasta el 11-04-2023. Demostrando incumplimiento a la Política de Operación de la ALFM y al cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 001-002-2023.
- Adicionalmente, en el expediente del contrato B 001-161-2023, aun cuando el contrato se legalizó el 26 de octubre de 2023, los Auto de Notificación de Supervisor, elaborados el 07-11-2023 no se encuentran firmados y recibidos por el supervisor Nacional o los supervisores Locales, con excepción del supervisor de la Regional Caribe, quien fue notificado el 14-11-2023.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *RESPUESTA*



La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No. 09 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 8** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN No. 10 - INCONSISTENCIA EN ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – FTN

- Revisada la póliza de la negociación 56787525, presentada por el comitente vendedor, del contrato B-001-141-2023, se observa que, en el cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual, no se encuentra como beneficiario y/o asegurado la Agencia

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSION NO. 05		Página: 14 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Logística de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, en la garantía de las negociaciones 56787620, 56787908 y 56787699, no se observa la póliza, sino una certificación de la aseguradora Liberty Seguros. Incumpliendo lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación.

- Situación similar se identificó en las pólizas presentadas por los comitentes vendedores del contrato B-001-160-2023; se observa que, en el cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual, no se encuentra como beneficiario y/o asegurado a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Esto, evidenciado en las pólizas de los proveedores Unión De Arroceros SAS - Producto: Arroz Blanco, y Unión Temporal BMC 235-2023 La Recetta – Producto Zenú Galleta Salada Taco 210 G, según lo definido en la Ficha Técnica de Negociación.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *No se acepta la observación en lo referente a la pólizas (sic) de responsabilidad civil extracontractual de las operaciones 56787620, 56787908 y 56787699 derivadas del Contrato de Comisión B-001-141-2023 toda vez que la misma responde a una póliza de RCE Global constituida por el comitente vendedor, por lo anterior una vez cerrada la negociación el comitente vendedor procede a generar la anotación de las operaciones en su póliza global y la misma se puede evidenciar en las certificación de inclusión como se puede evidenciar así:*

[Imagen]

- *No se acepta la observación toda vez que la póliza 3781581-9 contiene textos y aclaraciones anexas en la que se evidencia como beneficiario a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y especifica los participantes de la unión temporal.*

[Imagen]

[Imagen]



Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con las evidencias presentadas, por la Subdirección General de Contratos, en cuanto a la póliza de RCE Global constituida por el comitente vendedor, de las operaciones 56787620, 56787908 y 56787699 derivadas del Contrato de Comisión B-001-141-2023, así como de la evidencia en póliza 3781581-9, en los textos y aclaraciones anexas de la misma, se cita como beneficiario a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y especifica los participantes de la unión temporal; se da como subsanada la observación en las partes que la componen.

Por lo anterior, el equipo auditor reconoce y acepta la respuesta presentada por la Subdirección General de Contratación y **retira la Observación No. 10** del informe preliminar.

OBSERVACIÓN No. 11 – INCUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN – FTN

Parte 1 Observación 11

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 15 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

- Durante la verificación de la entrega de los productos, del Contrato de Comisión B-001-141-2023, se observó a través del reporte ERP-SAP (MB51) el ingreso de producto (Atún y Bebida Achocolatada) por fuera de las fechas pactadas en la FTN, que estaban programadas para entrega entre el 06 y 09 de octubre y entre el 13 y 17 de octubre de 2023; fueron, entregados en diferentes fechas del mismo mes.
- Realizando la verificación de la entrega de los productos del Contrato de Comisión B 001-142-2023, se observó, a través del reporte ERP-SAP (MB51) el ingreso de producto (Arroz y Arveja) por fuera de las fechas pactadas en la FTN que estaban programadas para entrega entre el 06 y 07 de octubre y entre el 22 y 23 de octubre; fueron, entregados el 27 de noviembre para el arroz (CAD Arauca) y 25 de noviembre para la arveja (CAD Florencia).

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística) Parte 1 Observación 11:

- *Con relación al ingreso del producto Arroz por fuera de las fechas pactadas en la FTN me permito informar que el proveedor entrego (sic) el producto Arroz en el CAD de Arauca hasta el 25 de Noviembre de 2023 tal como lo soporta el formato de recepción de producto que se adjunta, aclarando que esta entrega es un parcial de unidades que estaba pendiente de la compra, que por capacidad del camión de carga se requirió una segunda entrega.*

[Imagen]

La factura el proveedor la genero (sic) el 22 de Noviembre de 2023.

[Imagen]

- *De acuerdo con la novedad presentada en el CAD de Florencia relacionada en la observación 11 del informe de auditoría interna, me permito indicar que revisado (sic) los soportes, el producto arveja fue recibido en el mes de octubre de 2023. En el mes de noviembre de 2023 como consta en el documento adjunto, el coordinador de abastecimientos se encontraba en incapacidad médica, y la funcionaria encargada, remitió solicitud de anulación de la factura FEVV11701 expedida con fecha del 06 de octubre de 2023. Motivo por el cual el ingreso lo realizaron fecha después.*



Análisis Oficina de Control Interno - Parte 1 Observación 11:

De acuerdo con lo manifestado por la Subdirección de Operaciones Logística, NO aporta argumento suficiente para determinar el cumplimiento de lo establecido, en la negociación por bolsa mercantil, en la Ficha Técnica de Negociación,

«Numeral 3. Plazo para la Entrega de los Bienes “El plazo para la entrega de los productos objeto de la presente negociación será de acuerdo a la programación del comitente comprador, establecida en cada Anexo de Compra adjunto a la presente ficha de negociación. Nota: (...) se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a cantidad, valor y fecha de entrega de productos (...)”»

Parte 2 Observación 11

Se observa incoherencia, en la fecha de terminación de la negociación de la OMA No.56777197, entre lo requerido por la ALFM y lo informado por el Comitente Comprador ante la Bolsa Mercantil, toda vez que como se mencionó, la Dirección General, solicitó mediante memorando la entrega o terminación de la OMA del producto (Huevo) para el 25-10-2023 y

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 16 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

según comunicado del Comitente Vendedor, informa que la fecha de entrega sería el 30-11-2023, sin que se medie autorización de la ALFM o mediación del Comisionista contratado.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística) Parte 2 Observación 11:

- *Me permito remitir la solicitud por parte de la Regional Tolima donde solicitan la prórroga a la Operación de Huevo, la cual fue remitida a contratos para que gestionaran la solicitud ante Correagro y realizaran el respectivo trámite modificatorio.*

Análisis Oficina de Control Interno Parte 2 Observación 11:

El documento allegado por la Subdirección de Operación Logística, corresponde al mismo que fue analizado por el equipo auditor, lo que permite ratificar la novedad e incoherencia detectada



Parte 3 Observación 11

Situación similar se identificó en el contrato B-001-160-2023, en el cual, para el producto Arveja Verde Seca, las entregas programadas para noviembre 2023 en el CAD Buenaventura, fueron entregadas en diciembre de 2023; así mismo, se identificó entrega, en noviembre y diciembre de este mismo producto a través de compras locales. Lo anterior sin que se observara en el expediente justificación o prórroga para este incumplimiento.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística) Parte 3 Observación 11:

De acuerdo a la observación allegada la cual trata de que para el producto arveja verde seca, las entregas programadas para noviembre de 2023 en el CADS de Buenaventura, fueron entregadas en diciembre de 2023, así mismo se identificó entrega en noviembre y diciembre de este mismo producto a través de compras locales, lo anterior sin que se observara en el expediente justificación o prórroga para este incumplimiento me permito dar respuesta:

- *Al realizar trazabilidad de la compra del producto arveja x 500 grs para el CADS de Buenaventura mediante el contrato de bolsa N° B-001-160-2023 me permito informar que de acuerdo al boletín informativo N° 254 de fecha 16/11/2023 las entregas de este producto estaban pactadas entre el 06 y 07 de diciembre de 2023, adjunto documentos soportes de recibido, por lo tanto no teníamos entregas programadas en el mes de noviembre de 2023 y acuerdo el boletín mencionado y cumplido de comisión la recepción del producto se realizó el día 04/12/2023.*
- *La Regional Pacifico realiza compras locales para el abastecimiento de las Unidades Militares en Bahía Málaga a través de un contratista el cual atiende las necesidades operacionales de las Unidades Militares de la Fuerza Naval del Pacifico de manera oportuna y disponibilidad permanente para reaccionar ante los requerimientos de víveres en general (secos y frescos); productos que son ingresados en el sistema ERP-SAP, acuerdo código de material establecido en la ficha técnica de la*

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 17 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestra Patria, siempre, para Colombia.</p>		

entidad y que fueron adquiridos mediante el contrato local 012-013-2023 suscrito a partir de fecha 25/05/2023; 012-034-2023 suscrito a partir de fecha 22/12/2023.

Análisis Oficina de Control Interno Parte 3 Observación 11:

El argumento establecido por la Subdirección de Operación Logística a la Observación No.11, corresponde a la recepción del producto; sin embargo, el criterio del equipo auditor sigue siendo: las condiciones pactadas en la Ficha Técnica de negociación y el Anexo número 1 en el cual se establecen las fechas de entrega de los diferentes productos contratados.

Teniendo en cuenta que, la respuesta realizada por la Subdirección General de Operación Logística, a la Observación No.11 del informe preliminar, no desvirtúa el incumplimiento mencionado, **se ratifica la novedad**, quedando registrada como **Hallazgo No.09** para que, se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso. Al igual, se informa que la Subdirección General de Contratación citó en su respuesta esta observación, sin presentar objeción o contradicción a la novedad registrada.

OBSERVACIÓN No. 12 – INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Revisado el expediente contractual del contrato B-001-161-2023, NO se observó, de parte de la Subdirección General de Contratación, cumplimiento a la instrucción realizada por el Director General de la ALFM al memorando 2023140020250793 del 13-10-2023 presentado por la supervisora nacional del contrato.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):



- RESPUESTA

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No. 12 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 10** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 13 – DEBILIDAD EN LA APLICACIÓN SE LA LISTA DE CHEQUEO DEL AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12			
		VERSIÓN NO. 05		Página: 18 de 33	
		FECHA:	11	11	2023
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestra Patria, siempre, para Colombia.</p>			

Revisado el Contrato de Comisión B 001142-2023, se observa en el Auto de Aprobación de Pólizas de la garantía única No. CHU-100006826, que la verificación de los datos contenidos en las pólizas de garantías de los contratos, según la lista de verificación del formato Código: CT-FO-20, no cumplen con lo establecido en los numerales 4 y 7, ya que se relaciona prórroga, pero el contrato es inicial y se relaciona cumplimiento a la nota aclaratorio, sin que esta se observe en la garantía.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *RESPUESTA*

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No. 13 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 11** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 14 – DEBILIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BOLSA MERCANTIL

- De acuerdo con lo evidenciado en los expedientes físicos y en SECOP II, se comprobó que la identificación de los procesos contractuales de Bolsa Mercantil no se realiza de conformidad con establecido en el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 versión 09, numeral 10.5



Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *RESPUESTA*

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No. 14 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 12** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 19 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

OBSERVACIÓN NO. 15 – DEBILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y/O ANÁLISIS DEL MERCADO DEL CONTRATO DE COMISIÓN DE BMC

Revisados los expedientes contractuales, físicos de los contratos para la vigencia 2023, para la selección del Comisionista de BMC, se observa que si bien, la ALFM recibe cotizaciones para determinar el precio de los productos y realiza cruce de información entre las mismas, este resultado no se tiene en cuenta para definir el valor final del producto; a su vez, no se identifica la metodología utilizada para determinarlo. Por el contrario, se toma como precio del mercado, el valor histórico de la última rueda de negociación.

Aunado a esto, en el contrato B 001-141-2023 se identificaron diferencias en los valores de los productos, cotizados por las empresas SURTIABARROTES INTERNACIONAL S.A.S. y BOD y SUPERM, comparados con los valores de los mismos en el Análisis del Sector. Aun así, se determinó que, para establecer el precio del mercado, se tendría en cuenta el precio histórico de la última rueda.

Así mismo, como en el caso del contrato B 001-142-2023, se observa que, en el Estudio del Sector, se rechazaron cotizaciones, argumentando el no cumplimiento de los documentos; no obstante, en el ejercicio auditor se evidenció que dichos documentos contaban con las condiciones necesarias para ser tenidas en cuenta.

Aunado a esto, los valores arrojados dentro del análisis de variables y los criterios para determinar los precios de referencia (desviación y Dispersión) NO son tenidos en cuenta, por el contrario, es generalizado tomar como variable después de realizar la trazabilidad, el precio del tablero de la última compra. Por otra parte, no se relacionan los contratos 056 y 057 para el estudio de mercado aun cuando son mencionados en “Adquisiciones Anteriores”.



Lo anterior denota debilidad en el cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1 que establece:

«Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.» (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto)»

Al igual, el Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 versión 09, que establece en el numeral 5.11:

“El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.”

Adicionalmente, estas situaciones evidencian desgaste administrativo e incremento en los tiempos, utilizados para llevar a cabo dicho procedimiento, yendo en contravía del beneficio descrito por la Subdirección General de Contratación, para escoger esta modalidad de contratación a través de Bolsa Mercantil en cuanto **“Contratación en forma ágil y con plazos cortos”**.



PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12			
		VERSIÓN NO. 05		Página: 20 de 33	
		FECHA:	11	11	2023
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestra Patria, siempre, para Colombia.</p>			

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *El personal auditado se permite informar que los estudios de mercado y análisis del sector se han venido realizado de acuerdo a la guía de estudios de mercado de Colombia compra eficiente. Que a la hora de estimar los precios se tienen en cuenta aspectos como comportamiento de la última rueda de negocios, que se toma el precio histórico teniendo en cuenta que la ALFM, debe obtener utilidad, debido a que, si se estiman precios por encima del mercado, la ALFM tendrá rendimientos bajos o negativos. siendo uno de los negocios principales de la ALFM.*
- *Que se han presentado debilidades en los estudios de mercado y análisis del sector de contratos de la vigencia 2022 y 2023, no obstante, la Subdirección General de Contratación, ha mejorado y ha vuelto mas robustos este documento de la vigencia 2024, donde se explica y se estima el valor de la comisión para los contratos de comisión de SECOS 1, SECOS 2 y cárnicos, como se muestra a continuación*
[Imagen]
[Imagen]
Que se tomo (sic) el precio de referencia histórico, sin embargo, una vez seleccionado el nuevo comisionista se ha obtenido una reducción del porcentaje de referencia, como se muestra a continuación
[Imagen]
[Imagen]
Donde se obtiene un descuento para secos 1 de 0.09450% y secos 2 de 0.13932%.
En cuanto al estudio de mercado se han tenido en cuenta las cotizaciones allegadas para estimar el precio de mercado, como se observa en proceso de cárnicos.
[Imagen]
Donde se observa que se recibieron cinco cotizaciones para cárnicos de amazonia y se estimó el promedio de los precios.
[Imagen]
- *Por tanto, la SGC, ha tratado de mejorar y robustecer el análisis del sector y estudio de mercado, con el fin que sean más cercanos a la realidad, pero no hay que desconocer que cuando se realiza esta documentación, ya se cuenta con una intención de compra, un Presupuesto e informe técnico por parte de la dependencia donde nace la necesidad.*
- *Aunado a lo anterior, los estudios de mercado presentaban debilidad debido a la ausencia e inexperiencia de personal que tuvieran el conocimiento idóneo para la realización del estudio del sector.*

Análisis Oficina de Control Interno:

Conforme los argumentos expuestos por el auditado, cuando menciona “se han presentado debilidades en los estudios de mercado y análisis del sector de contratos de la vigencia 2022 y 2023”, los mismos reafirman las novedades y debilidades detectadas por el grupo auditor en el informe preliminar; además, presenta y determina la causalidad del porqué se presentaron las debilidades,

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 21 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Por lo anterior, se ratifica la **observación No. 15** y quedará registrada en el informe final como **Hallazgo No. 13**, para lo cual se sigue que se dejen consignadas las acciones que, a criterio del auditado, han fortalecido los estudios de mercado, dentro del plan de mejoramiento a formular, junto con actividades de verificación que puedan determinar la efectividad de las mismas por parte del grupo, como partícipes del sistema de control interno institucional en su rol de primera línea de defensa, enfocado en el autocontrol.

OBSERVACIÓN NO. 16 – DEBILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS DE BMC

Verificado el Informe Técnico de Contratación del contrato B 001-057-2023 y B 001-142-2023, se observa que, para el cuadro de liquidación de precios, no se tuvieron en cuenta todos los productos requeridos en el Grupo 2 y 1 de Víveres Secos respectivamente; adicionalmente, en los Estudios y Documentos Previos del contrato B-057-2023, se observa relacionado el Rubro A-05-01-01-002-004 el cual no es coincidente con el CDP observado.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *RESPUESTA*

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No.16, del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 14** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.



OBSERVACIÓN NO. 17 – VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES - SST

- Revisados los expedientes contractuales de los contratos de BMC 2023, se observó que los contratos Nos. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-141-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023 no se observa, dentro de la Carta de Intención la verificación, como requisito habilitante, lo relacionado al cumplimiento normativo respecto al Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *No se acepta la observación toda vez que se puede evidenciar en la carta de intención en su numeral 9 inciso C la solicitud de certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales. En los procesos así:*

Contrato de Comisión B-001-160-2023

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 22 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por un mejor servicio a la ciudadanía</p>		

[Imagen]

Contrato de Comisión B-001-161-2023

[Imagen]

Contrato de Comisión B-001-142-2023

[Imagen]

Contrato de Comisión B-001-141-2023

[Imagen]

Contrato de Comisión B-001-056-2023

[Imagen]

Contrato de Comisión B-001-043-2023

[Imagen]

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta presentada por la Subdirección General de Contratación a la Observación No. 17 del informe preliminar, el equipo auditor aclara que revisados los expedientes contractuales de los contratos de BMC 2023 No. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-141-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023, NO se observó dentro de la Carta de Intención, el registro relacionado con el cumplimiento normativo legal vigente respecto al requerimiento como requisito habilitante del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y por ende no fue verificado por la ALFM y aclara que este requisito es diferente al pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales.



En consecuencia, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 15** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 18 – PRESUNTO FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

- Revisada la ejecución de los contratos de Comisión de BMC B 001-141-2023, B 001-142-2023, B 001-160-2023 y B 001-161-2023 se observó a través del sistema ERP-SAP reporte logístico (MB51) que, durante la vigencia de los contratos antes mencionados, se recibieron productos con las mismas características de los contratados por Bolsa Mercantil, mediante contratos locales suscritos por la regional, de acuerdo con lo descrito. Observando que para el mismo periodo y para el mismo producto se encontraban suscritos, vigentes y en ejecución diferentes contratos de suministro.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- **RESPUESTA**

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05	Página: 23 de 33	
		FECHA:	11	11
				

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a la Observación No. 18 del informe preliminar, por parte de la Subdirección General de Operación Logística, ni de la Subdirección General de Contratación, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 16**, para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 19 – INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR



Revisados los expedientes contractuales, de los contratos de BMC 2023, se observó que los contratos Nos. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-141-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023 no cuentan con los Informes de Supervisión de acuerdo con la ejecución del contrato. Al igual, ninguno de los informes de supervisión se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Operación Logística):

Según el Concepto C – 068 de 2021, EXPEDIDO POR Colombia compra Eficiente en la publicidad de los procesos de Bolsa Mercantil en la Plataforma SECOP II.

“ ... BOLSA DE PRODUCTOS – Publicidad – SECOP De otro lado, desde una perspectiva general, en principio la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del mecanismo de bolsa de productos, se encuentra sometido al deber de publicidad de las actuaciones contractuales de las entidades públicas establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a publicar en SECOP la documentación que conforma el expediente del proceso de contratación. Sin embargo, en lo relativo a la publicación de las compras realizadas a través del mecanismo de bolsa de productos, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa el cumplimiento de esta obligación al disponer que «[...] Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop». Conforme a dicha disposición, los documentos en donde consten las operaciones realizadas en la bolsa de productos a órdenes de una entidad estatal no deben publicarse en el SECOP.

OPERACIONES DE BOLSA – Noción. Ahora bien, para determinar el alcance de tal excepción al deber de publicidad de la actividad contractual, es necesario precisar a qué se refiere el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 al mencionar las «los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos». En primera medida, el término operación alude a interacciones entre los inversores, emisores de títulos y vendedores de bienes que tienen lugar dentro de una bolsa de productos. En esa línea encontramos que, en el concepto de operaciones de bolsa «pueden incluirse una larga serie de actos económicos, que tengan por lo menos para uno de los contratantes, el fin directo o indirecto de obtener ventajas de las variaciones del curso de los valores o de los precios de las mercaderías en relación al tiempo». Las operaciones a la vez pueden ser de distinto carácter dependiendo del objeto de la misma, así pues, respecto de los valores públicos y privados pueden hacerse emisiones públicas y privadas, operaciones de conversión y de amortización, operaciones de

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05		Página: 24 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

compraventa, operaciones de prenda entre otras; mientras que respecto de los productos pueden hacerse operaciones de compraventa, prenda y anticipación.”

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- **RESPUESTA**

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta, relacionada con los informes de supervisión de los contratos con los cuales se selecciona al comitente comprador, el equipo auditor se permite indicar que es correcta la afirmación

«...en lo relativo a la publicación de las compras realizadas a través del mecanismo de bolsa de productos, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa el cumplimiento de esta obligación al disponer que [...] “Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”»

Así como también, lo es correcto afirmar que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a publicar en SECOP la documentación que conforma el expediente del proceso de contratación; para el caso que nos atañe, este corresponde a **contratos suscritos con los Comisionistas** que representarán a la ALFM.



Los contratos en mención, corresponden a los suscritos por el comisionista de bolsa, en los cuales, actuando en nombre propio, celebrará operaciones de compra y venta, de conformidad con las instrucciones impartidas por el contratante (ALFM), sobre bienes y productos, o servicios que puedan negociarse, en el que cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en un porcentaje sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos que genere.

Por lo anterior, estos contratos no se encuentran incluidos en la excepción que menciona el decreto; se concluye que, la respuesta recibida a la Observación No.19 del informe preliminar, no es suficiente para controvertir la novedad registrada por el equipo auditor.

En consecuencia, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 17** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

OBSERVACIÓN NO. 20 – ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES

Revisados, los expedientes contractuales de los contratos para adquisición y/o suministro de bienes y/o servicios a través de Bolsa Mercantil Nos. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	VERSIÓN NO. 05	Página: 25 de 33
		FECHA:	11	11
				

001-057-2023, B-001-058-2023, B-001-141-2023, B-001-142-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023, se observa que no se encuentran debidamente organizados en orden cronológico, foliados, con los registros de las fechas, firmas y las listas de chequeo establecidas en el sistema de gestión de calidad. Así mismo, se identificaron debilidades en la conservación y custodia de los documentos y soportes de las gestiones y actividades realizadas mediante contratos del Comisión de BMC.

Respuesta procesos Auditados (Subdirección General de Contratación):

- *RESPUESTA*

La Subdirección General de Contratación no se presentó en su respuesta, objeción o justificación argumentativa o documental a la observación registrada por el equipo auditor, únicamente registró la palabra “RESPUESTA”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que la Subdirección General de Contratación no presento objeción o justificación a la Observación No.20 del informe preliminar, **se ratifica la observación**, quedando registrada como **Hallazgo No. 18** para que se formule plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de las novedades y la mejora continua del proceso.

NOTA FINAL

La Subdirección General de Operación Logística, en la respuesta al informe preliminar, se manifestó sobre apartes del mismo, que no corresponden observaciones registradas por parte del equipo auditor; por lo anterior, se toman como comentarios al informe preliminar y no ajustan o modifican las conclusiones relacionadas en el presente informe.

Así mismo, el presente informe será remitido a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la ALFM para lo de su competencia.


Oportunidades de mejora

N/A

Hallazgos / No conformidades



No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1.	Obligaciones de Contratistas realizadas por funcionarios de Planta Verificados los contratos de Prestación de Servicios 001-002-2023 y 001-092-2023, se observan actividades relacionadas con la elaboración de documentos precontractuales y	Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3. - Ley 1474 de 2021 Artículos 83 y 84 - Manual de Contratación de la ALFM	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - Supervisor Cto. 001-002-2023 -

GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<p>TITULO</p> <p>FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>CÓDIGO: GSE-FO-12</p>		
		<p>VERSIÓN NO. 05</p>	<p>Página: 26 de 33</p>	
		<p>FECHA:</p>	<p>11</p>	<p>11</p>




No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p>administrativos relacionados con los contratos de suministro de Bienes y/o Servicios a través de Bolsa.</p> <p>No obstante, revisados los documentos en los expedientes físicos de los contratos B-001-141-2023, B-001-142-2023, B-160-2023 y B-001-161-2023 se identificó que los documentos definidos en las obligaciones contractuales 10.1.18., 10.1.22., 10.1.23. y 10.1.26. del contrato 001-002-2023 (prestación de servicios) y 10.1.2.10. del contrato 001-092-2023 (prestación de servicios), fueron elaborados por funcionarios de planta de la ALFM de la Subdirección General de Contratación y de la Subdirección General de Operación Logística y, aun así, los supervisores de los contratos de prestación de servicios evaluaron y certificaron estas obligaciones como cumplidas.</p> <p>Adicionalmente, el 01-06-2023 ingresó a la planta de personal de la ALFM, en la Subdirección General de Contratación en Provisionalidad, un profesional de defensa con el mismo perfil del contratista del contrato 001-002-2023; funcionario que registra elaborando los documentos que eran obligación del contratista sin que el Supervisor del Contrato o la Subdirección General de Contratación realizaran gestión alguna ante esta situación.</p>	<p>CT-MA-01-V9 Numeral 9.6.3</p>	<p>Supervisor Cto. 001-092-2023</p>
2.	<p>Publicación Contractual en SECOP II</p> <p>Verificada la publicación de la ejecución contractual de los contratos de Comisionistas, ejecutados por la ALFM durante la vigencia 2023, se observó en la plataforma SECOP II únicamente el Contrato Inicial, el Auto de Aprobación de las Garantías iniciales, la Notificación del Supervisor y el CRP del Contrato.</p>	<p>Ley 1712 de 2014 Artículo 11, literal "g" - Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.1.2.1.8 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 10.3</p>	<p>Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil</p>
3.	<p>Presunta extralimitación y omisión de funciones de supervisor CtoB-001-008-2022</p> <p>De acuerdo con los documentos presentados por el Ejecutor del Contrato B-001-008-2022, se pudo evidenciar que según memorando 2023120100266733 del 03-11-2023, la Regional Tolima Grande no realizó el cargue, en el sistema de información ERP-SAP y en la carpeta compartida, de 10 facturas de productos entregados por comitente vendedor NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S entre julio y agosto de 2022.</p> <p>Aunado a esto, en correos electrónicos de septiembre y noviembre de 2023, se identificó que la Regional Tolima Grande había sostenido reuniones con el comitente vendedor mencionado y que adicionalmente, se habían suscritos acuerdos de pago con la misma, para el reconocimiento autónomo de las facturas pendientes, realizando consignaciones y pagos individuales.</p>	<p>Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 9.4</p>	<p>Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - Supervisor Local Cto. B-001-008-2022 - Control Interno Disciplinario</p>

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12	
		VERSIÓN NO. 05	Página: 27 de 33
		FECHA:	11
			



No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p>No obstante, no se observó documento o soporte que confirme la autorización del Ordenador del Gasto o del Director General de la ALFM para que la Regional Tolima Grande realizara las reuniones con el comitente vendedor y/o suscribiera los acuerdos de pago mencionados. Adicionalmente, no se recibieron soportes de las consignaciones realizadas por la regional.</p> <p>Tampoco se observó la notificación del administrador del comedor o supervisor local del contrato que permitiera identificar y subsanar oportunamente la situación presentada.</p>		
4.	<p style="text-align: center;">Carencia de Aceptación de Modificadorio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisado el expediente físico del contrato B-001-103-2022, no se observó soportes de la solicitud del modificadorio de la ALFM hacia el Contratista y, la Aceptación del Modificadorio presentado por el Contratista. Esto para el modificadorio No. 2 (Prórroga No. 1) de fecha 20-12-2022. Así mismo, no se observó la Modificación de la garantía y el auto de Aprobación de Póliza relacionado con este modificadorio. - Adicionalmente, en el contrato B-001-142-2023, no se observó aceptación o autorización, por parte de la ALFM, para el cambio de la fecha de terminación de la OMA No. 56777197, toda vez que la fecha definida por la ALFM en el memorando No. 2023141240252493 del 19-10-2023, no es coincidente con la fecha establecida por el Comisionista. 	Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 10.3	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - Supervisores Cto. B-001-142-2023
5.	<p style="text-align: center;">Diferencia en la cobertura de las garantías en los Contratos de Comisión</p> <p>Revisado el contrato B 001-103-2022 se observa diferencia en los valores de las coberturas de las garantías de los modificadorios del contrato B 001-103-2022 teniendo en cuenta los porcentajes de amparo establecidos en la cláusula Octava del contrato en mención. Adicionalmente, no se observó la modificación de la Garantía, correspondiente al modificadorio No. 5 (Prórroga 3) ni el auto de Aprobación de Póliza; a su vez, de acuerdo con lo evidenciado en el Acta de Liquidación del Contrato, se presume que dicha modificación no fue exigida por la ALFM.</p>	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 10.3, Numeral 4, Etapa 6 - Contrato 001-002-2023 Obligación 10.1.22	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023
6.	<p style="text-align: center;">Planeación Contrato de Comisión de Bolsa No. B-001-145-2022</p> <p>Revisado el expediente físico contractual del contrato de bolsa B-001-145-2022, no se observó en los Alcances a los Estudios Previos, para la adición y para la prórroga del contrato, la justificación fáctica que permitiera vislumbrar la necesidad de dichas modificaciones. Esto</p>	Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 10.6	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil

GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO <p align="center">FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05	Página: 28 de 33	
		FECHA:	11	11





No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	<p>conforme lo establecido en el numeral 10.6 del Manual de Contratación de la ALFM versión 9</p> <p>Así mismo, dichos documentos fueron elaborados por la Subdirección General de Operación Logística, sin embargo, la política de operación de la ALFM relaciona que los Alcances a los Estudios Previos en estos contratos los realiza la Subdirección General de Contratación</p>		
7.	<p align="center">Garantías Contractuales de los Modificatorios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisado el expediente físico del contrato B-001-145-2022 no se observó la Garantía actualizada ni el Auto de Aprobación de Pólizas correspondientes al modificatorio por Adición de \$4.000.000.000 al contrato inicial ni al modificatorio por Prórroga hasta el 30-04-2023. <p>Así mismo, en el Acta de Liquidación se observa que las coberturas de los amparos de la garantía no se encuentran ajustadas en relación con el plazo de ejecución del contrato y lo establecido en la cláusula octava del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por otra parte, en los modificatorios contrato B-001-043-2023, no se observó la modificación de la garantía del contrato de Comisión del modificatorio No1 y No. 2, modificando el número de contrato de B-001-001-2023 a B-001-043-2023 en observancia de deficiencias en las obligaciones del contratista de bolsa del contrato 001-002-2023. 	<p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18</p> <p>-</p> <p>Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 7.2.3, Etapa 33</p> <p>-</p> <p>Contrato 001-002-2023 Obligaciones 10.1.22 y 10.1.25</p>	<p>Subdirección General de Contratación</p> <p>-</p> <p>Grupo Bolsa Mercantil</p> <p>-</p> <p>PS Cto 001-002-2023</p>
8.	<p align="center">Debilidad en la Notificación Supervisor (Nacional y/o Local)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observa, en el expediente contractual, que aun cuando el Contrato de Comisión B 001-057-2023 se firmó el 21-03-2023, y la aprobación de las garantías el 24-03-2023, solo hasta el 09-05-2023, se realizó la notificación del supervisor nacional, 49 días calendario después de firmado el contrato. Adicionalmente, según se observa en los actos de notificación de los supervisores locales, aunque el documento se encuentra elaborado el 27-03-2023, fueron notificados hasta el 11-04-2023. Demostrando incumplimiento a la Política de Operación de la ALFM y al cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 001-002-2023. - Adicionalmente, en el expediente del contrato B 001-161-2023, aun cuando el contrato se legalizó el 26 de octubre de 2023, los Auto de Notificación de Supervisor, elaborados el 07-11-2023 no se encuentran firmados y recibidos por el supervisor Nacional o los supervisores Locales, con excepción del supervisor de la Regional Caribe, quien fue notificado el 14-11-2023. 	<p>Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 7.2.3, Etapa 14</p> <p>-</p> <p>Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado - G-EFSICE-01 - Colombia Compra Eficiente</p> <p>-</p> <p>Contrato 001-002-2023 Obligación 10.1.26</p>	<p>Subdirección General de Contratación</p> <p>-</p> <p>Grupo Bolsa Mercantil</p> <p>-</p> <p>PS Cto 001-002-2023</p>

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12	
		VERSIÓN NO. 05	Página: 29 de 33
		FECHA:	11
			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
9.	<p>Incumplimiento Ficha Técnica de Negociación – FTN</p> <p>Durante la verificación de la entrega de los productos del Contrato de Comisión B 001-141-2023, se observó a través del reporte ERP-SAP (MB51) el ingreso de producto (Atún y Bebida Achocolatada) por fuera de las fechas pactadas en la FTN que estaban pactadas para entrega entre el 06 y 09 de octubre y el 13 y 17 de octubre de 2023 y fueron, efectivamente entregados en diferentes fechas del mismo mes.</p> <p>Realizando verificación de la entrega de los productos del Contrato de Comisión B 001-142-2023, se observó a través del reporte ERP-SAP (MB51) el ingreso de producto (Arroz y Arveja) por fuera de las fechas pactadas en la FTN que estaban pactadas para entrega entre el 06 y 07 de octubre y el 22 y 23 de octubre y fueron, efectivamente entregados el 27 de noviembre para el arroz (CAD Arauca) y 25 de noviembre para la arveja (CAD Florencia).</p> <p>Además, se observa incoherencia en la fecha de terminación de la negociación de la OMA No.56777197 entre lo requerido por la ALFM y lo informado por el Comitente Comprador ante la Bolsa Mercantil, toda vez que como se mencionó, la Dirección General solicitó mediante memorando la entrega o terminación de la OMA del producto (Huevo) para el 25-10-2023 y según comunicado del Comitente Vendedor informa que la fecha de entrega sería el 30-11-2023, sin que se observe autorización de la ALFM o mediación del Comisionista contratado.</p> <p>Situación similar se identificó en el contrato B-001-160-2023, en el cual, para el producto Arveja Verde Seca, las entregas programadas para noviembre 2023 en el CAD Buenaventura, fueron entregadas en diciembre de 2023, así mismo, se identificó entrega, en noviembre y diciembre de este mismo producto a través de compras locales. Lo anterior sin que se observara en el expediente justificación o prórroga para este incumplimiento</p>	<p>Ley 1474 de 2011 Artículo 84 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 9.6 Ítem 4</p>	<p>Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - Supervisores Nacionales y Locales - PS Cto 001-002-2023</p>
10.	<p>Incumplimiento de las funciones de la Subdirección General de Contratación</p> <p>Revisado el expediente contractual del contrato B-001-161-2023, NO se observó, de parte de la Subdirección General de Contratación, cumplimiento a la instrucción realizada por el Director General de la ALFM al memorando 2023140020250793 del 13-10-2023 presentado por la supervisora nacional del contrato.</p>	<p>Ley 1952 de 2019 Artículo 38 Numerales 2, 8 - Decreto 1753 de 2017 Artículo 15 Numerales 1, 8, 11</p>	<p>Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023 - Oficina de Control Interno Disciplinario</p>

PROCESO			
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12	
		VERSIÓN NO. 05	Página: 30 de 33
		FECHA:	11
			

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
11.	<p>Debilidad en la Aplicación se la Lista de Chequeo del Auto de Aprobación de Póliza</p> <p>Revisado el Contrato de Comisión B 001-142-2023, se observa en el Auto de Aprobación de Pólizas de la garantía única No. CHU-100006826, que la verificación de los datos contenidos en las pólizas de garantías de los contratos, según la lista de verificación del formato Código: CT-FO-20, no cumplen con lo establecido en los numerales 4 y 7, ya que se relaciona prórroga, pero el contrato es inicial y se relaciona cumplimiento a la nota aclaratorio, sin que esta se observe en la garantía.</p>	Formato CT-FO-20 Numerales 4 y 7	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023
12.	<p>Debilidad en la Identificación de los Procesos de Contratación de Bolsa Mercantil</p> <p>De acuerdo con lo evidenciado en los expedientes físicos y en SECOP II, se comprobó que la identificación de los procesos contractuales de Bolsa Mercantil no se realiza de conformidad con establecido en el Manual de Contratación de la ALFM.</p>	Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 10.5	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023
13.	<p>Debilidad en la elaboración del Estudio del Sector y/o Análisis del Mercado del Contrato de Comisión de BMC</p> <p>Revisados los expedientes contractuales físicos de los contratos de la vigencia 2023 del Comisionista de BMC, se observa que si bien, la ALFM recibió cotizaciones para determinar el precio de los productos que serían adquiridos por el comisionista seleccionado y realizó cruces de información entre las mismas, sin definir el valor final o metodología estadística utilizada para determinar el precio de los productos. Por el contrario, se toma como precio del mercado, el valor histórico de la última rueda de negociación.</p>	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 5.11	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023
14.	<p>Debilidad en la elaboración de los Documentos Precontractuales de los contratos de BMC</p> <p>Verificado el Informe Técnico de Contratación del contrato B 001-057-2023 y B 001-142-2023 se observa que, para el cuadro de liquidación de precios, no se tuvieron en cuenta todos los productos requeridos en el Grupo 2 y 1 de Víveres Secos respectivamente; adicionalmente, en los Estudios y Documentos Previos del contrato B-057-2023, se observa relacionado el Rubro A-05-01-01-002-004 el cual no es coincidente con el CDP observado.</p>	Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numerales 5.1.3 y 5.1.4 - Contrato 001-002-2023 Obligación 10.1.18	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023
15.	<p>Verificación Requisitos Habilitantes - SST</p> <p>Revisados los expedientes contractuales de los contratos de BMC 2023, se observó que los contratos Nos. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-141-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023 no se observa, dentro de la Carta de Intención la verificación, como requisito habilitante, lo</p>	Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 5.18	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023



PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSIÓN NO. 05	Página: 31 de 33	
		FECHA:	11	11
				

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	relacionado al cumplimiento normativo respecto al Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.		
16.	<p align="center">Presunto Fraccionamiento de Contratos</p> <p>Revisada la ejecución de los contratos de Comisión de BMC B 001-141-2023, B 001-142-2023, B 001-160-2023 y B 001-161-2023 se observó a través del sistema ERP-SAP reporte logístico (MB51) que, durante la vigencia de los contratos antes mencionados, se recibieron productos con las mismas características de los contratados por Bolsa Mercantil, mediante contratos locales suscritos por la regional, de acuerdo con lo descrito. Observando que para el mismo periodo y para el mismo producto se encontraban suscritos, vigentes y en ejecución diferentes contratos de suministro.</p>	Constitución Política de Colombia Artículo 209 - Ley 80 de 1993 Artículo 23	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023
17.	<p align="center">Incumplimiento en las Obligaciones del Supervisor</p> <p>Revisados los expedientes contractuales de los contratos de BMC 2023, se observó que los contratos Nos. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-141-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023 no cuentan con los Informes de Supervisión de acuerdo con la ejecución del contrato. Al igual, ninguno de los informes de supervisión se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.</p>	Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numeral 5.18	Subdirección General de Contratación - Grupo Bolsa Mercantil - PS Cto 001-002-2023 - Supervisores Contratos de BMC 2023
18.	<p align="center">Organización y Conservación de Expedientes Contractuales</p> <p>Revisados los expedientes contractuales de los contratos para adquisición y/o suministro de bienes y/o servicios a través de Bolsa Mercantil Nos. B-001-043-2023, B-001-056-2023, B-001-057-2023, B-001-058-2023, B-001-141-2023, B-001-142-2023, B-001-160-2023 y B-001-161-2023, se observa que no se encuentran debidamente organizadas en orden cronológico, foliados, con los registros de las fechas, firmas y las listas de chequeo establecidas en el sistema de gestión de calidad. Así mismo, se identificó debilidades en la conservación y custodia de los documentos y soportes de las gestiones y actividades realizadas mediante contratos del Comisión de BMC</p>	Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01-V9 Numerales 20 y 21 - Contrato 001-002-2023 Obligación 10.1.29	Subdirección General de Contratación - PS Cto 001-002-2023



Recomendaciones y/o Sugerencias

Recomendación General

- ✓ Se recomienda que, en los planes de mejoramiento a formular, se definan actividades de verificación que permitan determinar la efectividad de las mismas por parte de los equipos de trabajo, como participes del sistema de control interno institucional en su rol de primera línea de defensa, enfocado al autocontrol.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small></p>	TÍTULO <p style="text-align: center;">FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	CÓDIGO: GSE-FO-12			
		VERSIÓN NO. 05		Página: 32 de 33	
		FECHA:	11	11	2023
		 <p><small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por un mejor futuro, siempre con el Compañero.</small></p>			

- ✓ Se recomienda a la Dirección General y a la Subdirección General de Contratación, verificar y analizar la pertinencia y la conveniencia, de recurrir a la modalidad de contratación por BMC para el suministro de bienes y/o servicios, requeridos por la ALFM para el cumplimiento de su misión y evaluar las ventajas cualitativas y cuantitativas de esta modalidad
- ✓ Se recomienda la realización de un cuidadoso estudio de la relación costo-beneficio, al realizar la adquisición bienes y/o servicios a través de Bolsa mercantil, puesto que el análisis realizado a siete contratos, muestra que la ALFM ha asumido, el pago por concepto de gastos, por esta modalidad de contratación (comisión + registro + impuestos sobre estos gastos) en la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/cte.** (\$1.103.267.682.40)
- ✓ Se recomienda que, desde la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, se lidere un programa de reorganización de los intervinientes en la contratación a través de la modalidad de BMC, dentro del marco legal, con el fin de definir claramente roles y responsabilidades de cada uno de los procesos de la ALFM conforme la etapa del procedimiento, distribuyendo la responsabilidad según el propósito de cada proceso institucional; todo esto conforme el marco normativo que aplique
- ✓ Se recomienda establecer puntos de control en las diferentes etapas del proceso de contratación por BMC, que permitan minimizar incumplimientos de calidad o cualquier irregularidad en el suministro de productos y evitar el riesgo de desabastecimiento de víveres.
- ✓ Se recomienda a la Subdirección General de Contratación, verificar el cumplimiento de las funciones del personal de planta y, de ser necesario solicitar el cubrimiento de vacantes a través de encargos o mediante proceso de provisionalidad; con el fin de disminuir la contratación de Prestación de Servicios, procurando que estos no terminen realizando actividades que deben ser ejercidas por los funcionarios de la ALFM.
- ✓ Se recomienda documentar el procedimiento mediante el cual se gestionan los incumplimientos en los contratos de BMC.
- ✓ Se recomienda reforzar la elaboración, justificación y análisis de los documentos precontractuales como, Informes Técnico de Contratación, Estudios de Mercado y/o Análisis del Sector y Estudios y Documentos Previos de los contratos de BMC, con el fin que presenten un análisis técnico profesional lo más cerca de la realidad del sector, que permita tomar decisiones asertivas y oportunas según el caso.
- ✓ Se recomienda establecer puntos de control que permitan verificar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, confirmando la adecuada identificación de los Rubros Presupuestales, según la necesidad.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: GSE-FO-12		
		VERSION NO. 05		Página: 33 de 33
		FECHA:	11	11
FORMATO DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

- ✓ Se sugiere a la Dirección General, informar a la Secretaría General que, de acuerdo con el Decreto 1753 de 2017, no tiene definidas facultades para intervenir en decisiones de los procesos y contratos a través de la modalidad de BMC.

Fortalezas

N/A

Nombre, cargo y firma del equipo auditor:
--

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Cont. Pub. Alejandro U. Murillo Devia	Jefe Oficina de Control Interno	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
R.E.I Carmen Aurora Pulido Méndez	Asesor de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Adm. Emp. Yamile Andrea Munar Bautista	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Cont. Pub. Leidy Andrea Aparicio Caicedo	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Ing. Ind. Jean Edicson Monsalve Salcedo	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Ing. Mec. Oscar Alfredo Martinez Rodriguez	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Cont. Pub. Johana Patricia González Molano	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Adm. Emp. Sonia Patricia Origua Huerto	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
Adm. Emp. Neil Aldrin Devia Acosta	Profesional de Defensa - OCI	<u>ORIGINAL FIRMADO</u>